

Valledupar, abril diecinueve (19) de Dos Mil Veintitrés (2023).

RADICADO: 20001-40-03-001-2022-00372-00 (B).

PROCESO: CANCELACIÓN O ANULACIÓN DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO.

SOLICITANTE: WENDYS HERRERA RIVERA..

La joven WENDYS HERRERA RIVERA por intermedio de apoderado judicial, presentó demanda de CANCELACIÓN O ANULACIÓN DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO; el despacho mediante auto de fecha, marzo treinta y uno (31) de dos mil veintitrés (2023), inadmitió la misma, concediéndole a la parte interesada un término de cinco (5) días, para que subsanara las falencias indicadas en el auto en mención, no obstante a ello, se observa que el término se encuentra vencido y la parte demandante no enmendó los yerros de la demanda; por lo tanto se procede a dar aplicación al artículo 90 del C.G.P, es decir rechazar la demanda ordenando devolver los anexos de la mismas, sin necesidad de desglose.

Por lo expuesto, El Juzgado,

R E S U E L V E

PRIMERO: Rechazar la demanda de CANCELACIÓN O ANULACIÓN DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO, seguida por la joven WENDYS HERRERA RIVERA, por las razones expuestas en la motivación de este auto.

SEGUNDO: Devuélvanse los anexos de la demanda, sin necesidad de desglose, previas las anotaciones de rigor.

TERCERO: Comuníquese esta decisión al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de esta ciudad, para que tome atenta nota de la misma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LESLYE JOHANNA VARELA QUINTERO

JUEZ

Firmado Por:
Leslye Johanna Varela Quintero
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **45baf09c4ec5483b8cb05d3d8b6a632d1a4b6c24bb805e757b59b6c81d5f33b6**

Documento generado en 19/04/2023 06:02:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>